DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, el día primero de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Rechazo del contrato entre el Gobierno Dominicano y el doctor Américo Lugo para escribir la Historia de la isla de Santo Domingo.— G. O. No. 4893, del 8 de Abril de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1084.

ART. 1.— Se rechaza el contrato suscrito en fecha diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco entre el Estado Dominicano y el doctor Américo Lugo, por el cual éste se obligó a escribir una obra intitulada Historia de la Isla de Santo Domingo, mediante el pago de treinta y seis mensualidades de doscientos cincuenta pesos oro cada una.

ART. 2.— La apropiación votada en la Ley General de Gastos Públicos para el año económico de 1936, bajo el símbolo G10504, para "cubrir compromiso en conformidad con el contrato intervenido con el doctor Américo Lugo", queda sin efecto, y reintegrada, en consecuencia, a los fondos generales de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el primer día del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis; año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación de la ley sobre organización del Archivo General de la Nación.— G. O. No. 4893, del 8 de Abril de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1085.

UNICO:—Se modifica la Ley de Organización del Archivo General de la Nación, en la forma siguiente:

Art. 1.— El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo la conservación y organización de todos los documentos, ex-